MFD
PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 2019-00291-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 16/07/2020 se requirió a la apoderada judicial de la parte demandante, DRA. ELIZABETH GUALDRON PEDRAZA para que aportara nuevamente el trabajo de partición, por cuanto se observó que el área total del lote establecida en el folio de matrícula inmobiliaria y la escritura pública No. 5505 del 15/09/2016 (Fls 11 al 32) correspondía a 14 hectáreas, sin embargo, en el trabajo de partición se estableció un área superior.

Por su parte, la apoderada indicó que el trabajo de partición se realizó con fundamento en el área establecida en el levantamiento topográfico y en el plano realizado con la tecnología utilizada por los topógrafos. El área que el predio arrojó fue 19 hectáreas 807 metros, así mismo, en el levantamiento topográfico que se allego con la demanda, se anexaron las actas de colindancias, donde cada uno de los vecinos colindantes estuvo de acuerdo con el levantamiento topográfico al predio las abejas, manifestando no tener conflicto con los linderos físicos de sus predios.

No obstante, para este Despacho es claro que existe una incongruencia entre el área total del lote establecido en la matrícula inmobiliaria y la escritura pública, con la presentada en el trabajo de partición, pues aquella corresponde al área de un lote de mayor extensión, lo cual impide continuar con la siguiente etapa procesal, por cuanto en múltiples ocasiones se ha evidenciado como la sentencia de partición pierde efecto ante las autoridades encargadas de su registro, al contener yerros como el advertido. Por ello, la parte interesada deberá realizar la actualización respectiva ante la oficina catastro correspondiente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR** la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en lo relacionado con aprobar el trabajo de partición, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte interesada para que presente en trabajo de partición de conformidad con los lineamientos establecidos en la norma, so pena, de no continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La **JUEZ**

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
419a1488ae18b80179e9f5b2008abda7e5878bbe13ee790020f04d69a1d795d9
Documento generado en 03/09/2020 03:16:06 p.m.